

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa villa

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en el punto primero de la sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2019, se aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal: «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable», publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 97 de fecha 29 de abril de 2019, sin que en el plazo de información pública y audiencia se hayan presentado alegaciones, por lo que de conformidad con el apartado tercero debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo, y procediéndose por la presente a la publicación del texto íntegro de las mismas, a los efectos de su entrada en vigor, rezando el mismo como sigue:

### N.º 15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades que le concede el art. 20.4 t) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio y actividades de Suministro de Agua Potable a domicilio.

#### Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados por este ayuntamiento regulados por esta Ordenanza.

#### Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

#### Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.


No se reconocerá exención alguna en esta Tasa.

#### Artículo 6º. Cuota Tributaria.

La tarifa por la prestación de este servicio será la siguiente:

CONCEPTOS			EUROS
CUOTA FIJA O DE SERVICIO (bimensual)			3,26
<b>CONSUMO DOMÉSTICO</b>			
<b>TRAMOS 1 – 2 – 3 MIEMBROS</b>	<b>TRAMOS 4 MIEMBROS</b>	<b>TRAMOS 5 O MÁS MIEMBROS</b>	
Hasta 17 m <sup>3</sup> (bimensual)	Hasta 20 m <sup>3</sup>	Hasta 25 m <sup>3</sup>	0,42
Más de 17 hasta 27 m <sup>3</sup> (bimensual)	Más de 20 hasta 35	Más de 25 hasta 40	0,68
Más de 27 hasta 47 m <sup>3</sup> (bimensual)	Más de 35 hasta 50	Más de 40 hasta 65	1,37
Más de 47 m <sup>3</sup> en adelante (bimensual)	Más de 50 en adelante	Más de 65 en adelante	2,31
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>			
Tarifa única (bimensual)			0,68
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>			
- De 13 mm			242,96
- De 20 mm			260,35
- De 25 mm			390,08
- De 30 mm			400,8
- De 40 mm			433,71
- De 50 mm			1056,78

Código Seguro De Verificación:	x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	19/06/2019 13:22:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==</a>		



Si la acometida de agua se encuentra a más de 6 metros de una arteria principal, junto con los Derechos de Acometida se liquidará el importe de la obra de acuerdo con el presupuesto que se confeccione. El I.V.A. no se encuentra incluido en estos precios.

#### **Artículo 7º Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de solicitar el servicio.

#### **Artículo 8º Declaración e ingreso**

Los interesados presentarán la solicitud del servicio en las Oficinas Municipales, entrando a formar parte de la Matrícula desde el momento en que por el Ayuntamiento se conceda autorización para enganche a la red general.

El pago por la prestación del servicio se establece con carácter bimensual.

#### **Artículo 9º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Adicional**

MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA Y DE LAS REFERENCIAS QUE HACE A LA NORMATIVA VIGENTE, CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE NORMAS POSTERIORES

1.- Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.


2.- Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2019, comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Montellano a 19 de junio de 2019  
El Alcalde – Presidente de la Corporación

Fdo: Curro Gil Málaga

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	19/06/2019 13:22:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x7qY4HBk7BYCSsZb14ihUA==</a>			